GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 7 DE FEBRERO DE 1957

Nº 13.166

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 4 de 19 de enero de 1957, por la cual se ordena un tras-

ORGANO BJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decretos Nos. 137 de 11, 138, 139, 140 y 141 de 12 de abril de 1956, por los cuales se hacen un ascenso y varios nombramientos. Deportomento de Gobierne y Justicia

esueltos Nos. 29, 30 de 19, 31 de 20, 32 de 21 y 33 de 22 de de 1955, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 212 de 17, 213 de 18, 214, 215 y 216 de 19 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resneltos Nos. 248 y 249 de 26 de abril de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 58 de 7 de abril de 1955, por la cual se Resolución Nº 59 de 7 de abril de 1955, por la cual se prorroga un

olución Nº 60 de 15 de abri lde 1955, por la cual se concede una

solución Nº 61 de 15 de abril de 1955, por la cual se anula un aumento de sueldo. Resolución N^g 62 de 15 de abril de 1955, por la cual se reconoce y registra en la Hoja de Servicio de una señorita un año escolar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento Administrativo
Resuelto Nº 4275 de 25 de agosto de 1954; por el cual se concede una licencia.

Solicitud de registro de marcas de fábrica y patentes de invención, Avisos v Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

ORDENASE UN TRASPASO

LEY NUMERO 4 (DE 19 DE ENERO DE 1957)

por la cual se ordena al Ferrocarril Nacional de Chiriqui para que traspase unos bienes de su propiedad al Municipio de Boquete.

> La Asamblea Nacional de Panamá. DECRETA:

Artículo 1º Ordénase al Ferrocarril Nacional de Chiriqui, para que traspase al Municipio del Boquete, Provincia de Chiriquí, los derechos de propiedad que tiene del Acueducto de la ciudad de Boquete, incluyendo sus instalaciones, equipo, accesorios, herramientas, instrumentos y denas objetos relacionados con el suministro de agua en dicha población y el terreno en el cual funciona la represa.

Artículo 2º El Municipio de Boquete se obli-

Artículo 2º El Municipio de Boquete se obliga a pagar al Ferrocarril Nacional de Chiriquí, la suma de dos mil balboas anuales, durante el término de diez años. En caso que por alguna razón el Ferrocarril Nacional de Chiriquí suspenda operaciones o deje de existir, esta obligación cesará automáticamente.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francsico Bravo.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-- Presidencia. - Panamá, 19 de enero de 1957.

Ejecútese y publíquesce.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, ROBERTO LOPEZ FABREGA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUUMERO 137 (DE 11 DE ABRIL DE 1956)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Samuel Taylor, Prensista en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril del año en curso, y tendrá vigencia durante mes y medio, imputándose la erogación que cause al Artículo 102 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 138 (DE 12 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Alejandro-Villarreal, Telegrafista de Tercera Categoría en

Volcan, en reemplazo de Alberto Gonzáles cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a María Adelaida Juárez, Telegrafista de Quinta Categoría, en David en reemplazo de Alejandro Villarreal quien fué ascendido.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

> DECRETO NUMERO 139 (DE 12 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos interinos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Boris Cedeño, Portero de Primera Categoría en la Estafeta de Parque Lefevre, por el término de un (1) mes de vacaciones concedidas al titular Pedro Montilla.

Vidal Velasco, Telefonista de Séptima Categoria en Mariabé, por el término de dos (2) meses de vacaciones concedidas a la Titular Jacinta Velasco.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

> DECRETO NUMERO 140 (DE 12 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Beatriz Camargo, Telefonista de Cuarta Categoría en Lídice, en reemplazo de Carmen Herrera quien renunció.

Paragrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 12 del mes de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese. Pado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia ALEJANDRO REMON C. **DECRETO NUUMERO 141** (DE 12 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomuni-

José Manuel Lastra, Mensajero de Quinta Categoría en Río Hato, en reemplazo de Felipe Lastra cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Epimedes Vásquez Jr., Mensajero de Quinta Categoría en Los Santos, en reemplazo de Ma-

nuel A. Sáenz, quien renunció.

Delia George Ch., Telefonista de Séptima Categoria en Río Grande, en reemplazo de Isabel Galvez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 29.—Panamá, 19 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así: Máximo Ríos, Jefe de Sección de 5ª Catego-

ria en Panamá, dos (2) meses.

Manuel M. Sáenz V., Telegrafista de 4ª Categoria en Las Tablas, un (1) mes.

Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio, Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno Justicia .- Departamento de Gobierno Justicia - Resuelto número 30. - Panamá, 19 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder a José Moncada Luna, Detective de 1ª Categoria, en la Policia Secreta Nacional, un

(1) mes de vacaciones, de acuerdo con el Ar-tículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio, Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-ticia. — Resuelto número 31.— Panamá, 20 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República. RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes emplea-dos del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943, así: Judith Carranza, Telegrafista de Tercera Ca-tegoria, en Panamá, un (1) mes. Aura Berta Sucre P., Telegrafista de Tercera

Aura Berta Sucre P., Teiegralista de Tercela Categoria, en Panamá, un (1) mes. Alejandrina de Vergara, Telegrafista de Tercera Categoria, en Panamá, un (1) mes. Elisa Oses S., Telegrafista de Tercera Categoria, en Panamá, un (1) mes. Dorila Berrocal, Telegrafista de Tercera Categoria, en Panamá, un (1) mes.

goría, en Panamá, un (1) mes.
Dolores R. de Bermúdez, Telegrafista de Cuar-

ta Categoría, en Santiago, un (1) mes. Marcelina de González, Portera de Primera Categoría, en Admor. C. Panamá, un (1) mes. Librada de Martínez, Oficial de Sexta Catego-

ría, en Panamá, un (1) mes. Ovidio Coronado, Peón de Cuarta Categoría,

Correos, Panamá, un (1) mes. Julia Tuñón, Oficial de Novena Categoría, en Parita, Chitré, un (1) mes.

Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio, Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá. - Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-ticia. — Resuelto número 32. — Panamá, 21 de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados de la Presidencia de la República, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Inés E. Belliet Shotherland, Cocinera de Tercera Categoría, dos (2) meses.

Paulino Murillo, Aseador de Primera Categoría, un (1) mes. Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio, Humberto Fassano.

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia.-Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 33. — Panamá. 22. de enero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Conceder al señor Antonio A. Santamaría, Juez Nocturno de Policía en la ciudad de Panamá, un (1) mes de vacaciones, a partir del día primero de febrero entrante de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio. Humberto Fassano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 212 (DE 17 DE OCTUBRE DE 1955) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrase al señor Carlos Artículo único: Boyd, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de David Jiménez, quien fue destituído.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

> DECRETO NUMERO 213 (DE 18 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo núico: Hácense los siguientes nom-bramientos de Aseadores de 1ª Categoría en el

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9* Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9+ Sur.—N+ 19-A-50 (Relieno de Barrasa) Apartado N+ 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES nistración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

Mining: 6 mess: En la República: B/. 600.—Exterior: B/. 2.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Hacienda y Tesoro, para llenar va-

Lucila Torrero, Carmen Cedeño vda. de Botello y Bertina Moreno

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 214 (DE 19 DE OCTUBRE DE 1955) por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera:

Guillermo Ríos, Administrador de 6ª Categoría, en reemplazo de Pastor Solís;

Julio Chen Jr., Oficial de 6ª Categoría, en reemplazo de Osvaldo Sáenz. Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

> DECRETO NUMERO 215 (DE 19 DE OCTUBRE DE 1955) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Prudencio Guerra, Celador de 3ª Categoría en el Alma-cén General del Gobierno, en reemplazo de José Jacinto Pimentel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

> **DECRETO NUMERO 216** (DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Alvaro G. Barrios, Ascensorista, en reemplazo de Guillermo Flores, mientras dure la licencia de dos meses concedida a éste.

Enrique Alberto Espinosa, Mensajero de 3º Categoría en la Sección Tercera (Materiales y Compras), en reemplazo de Alvaro G. Barrios, quien pasa a ocupar otro cargo.
Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos

nombramientos comenzarán a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nue-ve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 248

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Resuelto número 248.—Panamá, 26 de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Onésimo Alemán, Peón de 4ª Categoría, en la Administración General de Aduanas de Panamá, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 15 de abril de 1954, con la cual acompaña el V^o B^o de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado me-diante el Decreto Nº 414 de 24 de junio de 1950; y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto Nº 160 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de sus últimas vacaciones, concedidas mediante el Resuelto Nº 683 de 27 de Febrero de 1953, a partir del 16 de marzo de ese mismo año, hasta el presente ha prestado servi-cios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 15 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943. Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Onésimo Alemán, Peón de 4ª Categoría, en la Administración General de Aduanas de Panamá, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de mayo del

presente año, correspondiente al período de 16 de abril de 1953 al 15 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 249

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Resuelto número 249.—Panamá, 26 de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que el señor Marcelino Castillo, Liquidador de 3ª Categoría, en la Aduana de Colón, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 12 de abril de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto Nº 69 de 23 de marzo de 1949, y luego ratificado dicho nombramiento por los Decretos Nos. 160 de 31 de diciembre de 1952 y 491 de 30 de diciembre de 1953;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios conti-nuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirsele los últimos veintidos (22) meses de trabajo consecutivo el 1º de mayo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto.

RESUELVE:

Conceder al señor Marcelino Castillo, Liquidador de 3ª Categoría, en la Aduana de Colón, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de mayo de 1954, correspondiente al período de 1º de julio de 1952 a 1º de mayo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 58.—Panamá, 7 de abril de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE: Aceptar la renuncia que del Artículo único: cargo de Oficial de 7ª Categoría de la Sección de Estadística, Personal y Archivos, ha presentado el señor Carlos Uribe, para aceptar otra posición.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, Victor C. Urrutia.

PRORROGASE UN AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 59.—Panamá, 7 de abril de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Herman A. Higuero Juliao, ha solicitado al Ministerio de Educación la prórroga del auxilio que le fue concedido mediante la Resolución Nº 169, de 22 de diciembre de 1952, para hacer estudios en la Universidad Autónoma de Méjico;

Que el estudiante Higuero Juliao ha presentado a este Ministerio los créditos en que consta que cursó con notas sobresalientes los años de estudio en la Universidad Autónoma de Méjico;

Que según certificación del Secretario de dicha Universidad, el estudiante Higuero Juliao está matriculado en el último año de la Facultad de Medicina y que, en consecuencia terminará sus estudios al finalizar el mes de julio del presente año lectivo;

RESUELVE:

Prorrogar hasta el mes de julio próximo inclusive, el término del auxilio concedido al estudiante Hernan A. Higuero Juliao, para que termine sus estudios de medicina en la Universidad Autónoma de México y autorizar el pago de la pen-sión que ha venido disfrutando hasta el mes de abril del presente año.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.--Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 60.—Panamá, 15 de abril de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 39, de 8 de septiembre de 1953, debe concedersele becas a los alumnos que cada año se gradúen con los (3) tres primeros puestos de honor en el Instituto Nacional de Bellas Artes, para continuar estudios en la Universidad de Panamá, hasta completar dichos estudios;

Que la Directora del Instituto Nacional de Bellas Artes ha informalo el nombre de quien obtuvo el Primer Puesto de Honor;

RESUELVE:

Concédase beca para continuar estudios en la Universidad de Panamá al estudiante Julio Zachrinson.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ANULASE UN AUMENTO

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 61.—Panamá, 15 de abril de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 407, de 6 de diciembre de 1954, se reconoció un (1) aumento de sueldo, a los señores Eusebio Avila R. y José M. Rivera, por la cuantía de B/2.50;

Que dicho aumento de sueldo se reconoció por error involuntario, ya que estos señores no tienen derecho a gozar de aumentos de sueldo, en su calidad de Sub-Jefes de Departamento de 3ª Categoría (Profesor Vocacional);

Anular el (I) aumento de sueldo, por la cuantía de B/.2.50, reconocido a los señores Eusebio Avila R. y José M. Rivera, por Resolución Nº 407, de 6 de diciembre de 1954, a partir de mayo de 1955.

Comuniquese, registrese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRESE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNA SEÑORITA UN AÑO ESCOLAR

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 62.—Panamá, 15 de abril de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Graciela E. Conte solicita el reconociminto de la docencia durante el tiempo que prestó servicio como maestra de grado en la Escuela Panamá;

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951,

establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameñas, que hayan prestado o presten servicios en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panamena de la señorita Conte, y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio; y

Que la Escuela Panamá es una Institución de enseñanza particular que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y registrese en la Hoja de Servicio de la señorita Graciela E. Conte el año escolar 1950-51, tiempo durante el cual servió el cargo de maestra de grado en la Escuela Panamá, de conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de noviembre de 1951, regiamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4275

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 4275. — Panamá, 25 de agosto de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la señora María Ponce, Inspectora Técnica de 58 Categoría en el Departamento de Comercio del Ministério de Agricultura, Comercio e Industris, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad según consta en certificado expedido por el Dr. S. E. Barraza.

Esta licencia será efectiva a partir del 22 de los corrientes.

RESUELVE:

Conceler a la expresada señora Ponce, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUDES

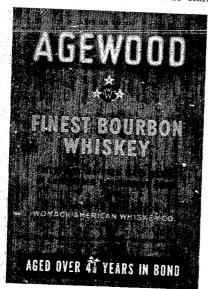
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industries:

Presente.

Señor Ministro:
Yo, Humberto Paredes C., ciudadano paname no, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Nº 47-2435 en mi carácter de apoderado legal de la Destiladora Nacional, S. A. (en castellano), constituída y existente de confor-



midad con las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en Avenida Bolívar, en la ciu-dad y República de Panamá, en donde se reciben dad y republica de Fanania, en uonde se reciben notificaciones, solicito el Registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar en el comercio un whisky de su fabricación. Dicha marca de fábrica consiste en activacta posteregular a campionar da mada una etiqueta rectangular a semejanza de made-ra de caoba o roble de fondo color carmelo en cuya parte superior con caracteres sobresalientes el distinto principal de la marca de fábrica:

AGEWOOD

inmedia amento debajo un exágono con tres estrellas y en cuyo centro las siglas:

AWw CO

en el centro de la etiqueta una leyenda que define la clase de whiskey en la siguiente forma: Finest Bourbon

Whiskey

Faithfully Matured Many Years in Gask Under Government Bond inmediatamente abajo en la parte inferior se expresa lo siguiente:

Distilled and Bottled At The Distillery By Womack American Whiskey Co.

Panamá, R. P.
Producción Nacional.—Permitido su consumo.
Analizado por el Químico Oficial.

La parte inferior sobre un rectángulo de fondo rojo se explica el periodo de envejecimiento del producto:

Aged Over 41/2 Years In Bond

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla, en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tamaños.

Acompaño declaración jurada, Liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y clisé.

Destiladora Nacional, S. A.

Humberto Paredes C.

Charles H. Deewester. Panamá, 19 de julio de 1956.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio, ALFONSO TEJEIRA.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. Presente.

Señor Ministro:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., constituída y existente según las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en la Ciudad de Panamá, Capital, República de Panamá, por medio de apoderado el cual suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para distinguir y amparar un Ron.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta de esquinas redondas con fondos blanco y filetes dorados en cuya parte sueprior se lee la palabra distintiva

DON JUSTO



Inmediatamente abajo una Campana de Badajo de color rojo en cuyo centro las siglas de la Compañía Licorera de Panamá, sobre y debajo

de la Campana en letras negras y diminuta en semi-arco se leen las palabras Certificado Nº 777. Casa Fundada en 1909.

Inmediatamente de abajo hacia ariba una franja de fondo rojo sobre la cual en letras doradas y filos negros se lee la palabra o marca de fábrica:

- "OLD RUM" -

Más abajo en letras negras sobre fondo blanco de la etiqueta en líneas secesivas:

Cía Licorera de Panamá. Panamá, R. de P.

Producción Nacional - Permitido su Consumo. Analizado por el Químico Oficial.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan, reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y ta-

Acompaño decaración jurada, Liquidación del pago de los impuestos, etiquetas y clisé. y declaración jurada se encuentra adjunta a la marca de "Anisette".

Panamã, 24 de agosto de 1956.

Humberto Paredes C. Cédula Nº 47-2435.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Sterling Products International, S. A., constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la Calle 28, final, de esta ciudad, solicitamos el registro de la marca de comercio de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

BAYER

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones o medicinas para dolores y malestares de origen nerviosos u orgánicos y para condiciones reumáticas, neurálgicas y gotosas, absorbefacientes, alterantes, analgésicos, locales e internos; anodinos; antineurálgicos, locales e internos; antirreumáticos, locales e internos; antiartríticos, antipiréticos; antisépticos, locales e internos, antigonorréicos. antilépricos. antiespasmódicos. antituberculosos, antipalúdicos, antidiarréicos, antisifilíticos, astringentes, locales e internos; anestesia local, cicatrizantes, diuréticos, digestantes, diaforéticos, expectorantes, hematínicos, hemostáticos, hipnóticos, purgantes, sedativos y tónicos generales.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) seis (6) etiquetas de la marca; b) Clisé; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de otra marca, acompañamos Poder, Declaración Jurada y Certificado del Registro Público. Panamá, 7 de agosto de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efec-tos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. Presente.

Señor Ministro:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., constituída y existente según las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en la Ciudad de Panamá, Capital, República de Panamá, por medio de apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar Cognac.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta de fondo blanco y bordes dorados y en cuya parte superior sobre una franja rectangular de fondo blanco y bordes dorados se lee el nombre

o marca de fábrica:

"ROYAL ALFREDO MARTEL BRANDY"



inmediatamente debajo dentro de un marco de franjas doradas en la parte superior se lee la palabra:

ROYAL

y debajo de ésta se encuentra en dorados una elegoría formada por una campana de badajo, sobre la cual aparece tres estrellas y a ambos lados dos Unicornios con una corona en el cuello cada una. Debajo de la Campana una cinta verde con la palabra

QUALITE

A la derecha e izquierda de la etiqueta una cinta de color dorado con la siguiente inscripción:

VERY FINE OLD BRANDY

respectivamente.

Debajo de la Campana y al centro sobre una franja rectangular de fondo azul en letras blancas se lee las palabras distintivas: ALFREDO MARTEL, al fondo y a ambos lados la silueta en dorados de 3 toneles.

Inmediatamente debajo de la franja azul se lee:

BORN IN 1873 COGNAC VIEUX

En las esquinas y en las bases en color verde se ven espigas de malta. Inmediatamente dos franjas rectangulares de bordes dorados en líneas sucesivas se les lo siguiente:

Producción Nacional -– Fabricado a base de Alcohol Rectificado

Por la Cía. Ligorera de Panamá, S. A.—Panamá, R. P. — Con la aprobación del Químico Oficial. "Coeur de Cognac Vieux" Imported from Cognac
—France is the Soul of Alfredo Martel Royal Brandy.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acom-paña reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla, en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tamaños.

Acompaño documentación jurada, liquidación del pago de los impuestos, etiquetas y clisé. Poder y declaración jurada se encuentra adjunta a la marca de "Anisette".

Panamá, 27 de agosto de 1956.

Humberto Paredes C. Cédula Nº 47-2435

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio. ALFONSO TEJEIRA.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente. Señor Ministro:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., constituída y existente según las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Panamá capital, República de Panamá, por medio de apoderado que suscribe el registro de una marca de su propiedad que usa para distinguir y amparar un ron.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta de fondo amarillo en cuya parte superior dentro de una franja rectangular de filetes negros y fondo amarillo aparece el nombre de la marca de fábrica en letras negras:

"Grand Old Pep"



Inmediatamente abajo Special Blend With y a la izquierda y sobre una roseta de fondo rojo y dentro de un círculo de fondo negro las siglas O P y sobre éstas en letras amarillas se lee la pa-labra OLD PEP; a la derecha en letras negras y rojas sucesivas se leen las palabras distintivas:

Grand Old Liquour Scotch Whisky From Selected Stock of William White & Co. Ltd. Distillers Glasgow Scotland.

y dentro de una franja rectangular en letras negras se lee:

Producción Nacional. Fabricado por la Cia. Licorera de Panamá, S. A. Panamá — A base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla, en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tamaños.

Acompaño declaración jurada, Liquidación del

pago de los impuestos, etiquetas y clisé. Poder y declaración jurada se encuentra adjunta a la marca "Anisette"

Panamá, 27 de agosto de 1956.

Humberto Paredes C Cédula Nº 47-2435.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio, ALFONSO TEJEIRA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrios: Presente.

Señor Ministro:

Yo, Humberto Paredes C., ciudadano panameno, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de idenudad Nº 47-2435 en mi carácter de apoderado legal de la Destiladora Nacional, S. A. (en castellano), constituída y existente de con-formidad con las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en Avenida Bolívar, en la ciudad y República de Panamá, en donde se reciben notificaciones, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar en el comercio una gine-bra de su fabricación. Dicha marca de fábrica consisten en una etiqueta rectangular con fondo negro y bordes plateado y cuyo cuarto superior sobre nubes se destaca un Castillo de tipo Medioval, debajo del cual se destaca con caracteres sobresalientes y letras rojas el distintivo o marca de fábrica dos frases:

CASTLE CLUB



inmediatamente debajo sobre un círculo o fondo plateado con letras negras y rojas la definición de la clase de ginebra:

> Distilled London Dry Gin

inmediatamente se expresa su embotellamiento en la siguiente forma:

> Distilled and Bottled By Womack American

Whiskey Company Panamá, R. P. Producción Nacional-Permitido su consumo-Analizado por el Químico Oficial.

La auterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla, en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tama-

Acompaño declaración jurada, Liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y clisé. Destiladora Nacional, S. A.

Humberto Paredes C.

Charles H. Deewester.

Panamá, 19 de julio de 1956.

Otrosí: El Poder se encuentra adjunto a la Marca de Fábrica "Agewood".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. Presente.

Señor Ministro:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., constituída y existente según las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en la Ciudad de Panamá, Capital, República de Panamá, por medio de apoderado el cual suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de su propie-

dad, que usa para distinguir y amparar un Ron. Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco en cuya parte central y dentro de un marco rectangular aparece un Escudo Real a cuyos lados aparece un León y un Unicornio apoyados sobre una cinta orlada. Inmediatamente debajo en letras rojas se lee

el nombre o marca de fábrica:
"FINE OLD JAMAICA RUM



Haciendo orlas alrededor del marco rectangular en dorado la parra de la Vid y sus Frutos. En la parte inferior, sobre una franja rectangular de fondo rojo se leen las palabras distintivas: Aged in wood. Bottled and packed under special supervision of the original manufacturers

Producción Nacional.—Fabricado por la Cía Licorera de Panamá, S. A. — Panamá A base de Alcohol Rectificado con la aprobación

del Químico Oficial.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan, reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y ta-

Acompaño decaración jurada, Liquidación del pago de los impuestos, etiquetas y clisé. Poder y declaración jurada se encuentra adjunta a la marca de "Anisette".

Panamá, 24 de agosto de 1956.

Humberto Paredes C. Cédula Nº 47-2435.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

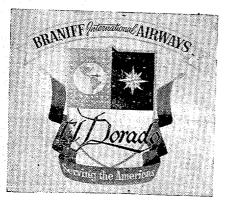
Por el Secretario de Comercio, ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In dustrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Braniff Airways Inc. constituída y existente de conformidad con las leyes del estado de Oklahoma, Estados Unidos de América y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la marca de comercio que consta de las ralabras distintivas

EL DORADO



Dicha marca será usada por la solicitante en la República de Panamá desde el 1º de septiembre de 1956 como distintivo de la compañía en los boletos, carteles y anuncios de todas clases, en los aviones y demás vehículos de la compañía, en los

edificios, muebles, papeles, correspondencia, banderas o insignias y en general en todas clases de objetos. Reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipos. Acompañamos a) seis (6) etiquetas de la marca; b) Declaración jurada; c) comprobante de que los derechos han sido pagados. Peder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "El Conquistador".

Panamá, 4 de septiembre de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Otrosí: Se reinvindica también como parte de la marca el emblema que acomuaña a la marca y que consiste de un escuedo dividido en tres cuarteles de la siguiente manera: en el cuartel superior izquierdo aparece un círculo sebre un fondo de lanares y en dicho círculo se ve un mapadel Continente Americano en la proyección Mer-cator con un avión tetra motor volando sobre el Caribe a a altura de Nicaragua, en el cuarcel supereior derecho aparece una estrella de 16 puntas sobre un fondo de color contrastante, en el cuartel inferior del escudo aparecen escritas las palabras EL DORADO y circundando la parte inferior de éste una cinta en la cual aparece escrita una frase en idioma inglés Serving The Americas.

Panamá, 12 de septiembre de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fabrega,

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos icgales.

Por el Secretario de Comercio, ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociadad anónima denomina-da Sterling Products International, S. A., consti-tuída y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la Calle 28, final, de esta ciudad, solicitamos el registro de la marca de comercio de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



escrita en forma de cruz de manera que haya únicamente una i griega (y) y con un circulo alre-

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones o medicinas para dolores y malestares de orígen nerviosos u orgánico y para condiciones reumáticas, neurálgicas y gotosas, absorbefacientes, alterantes, analgésicos, locales e internos; anodinos; antineurálgicos, locales e internos; antirerumáticos, locales e internos; antirerumáticos, locales e internos; antirerumáticos, antiespaticos, locales e internos; antigonorréicos, antilépricos, locales e internos; antigonorréicos, antilépricos, antiespasmódicos, antituberculosos, antipalúdicos, antidarréicos, antisifilíticos, astringentes, locales e internos; anestesia local, cicatrizantes, diuréticos, digestantes, diaforéticos, expectorantes, hematínicos, hemostáticos, hipnóticos, purgantes, sedativos y tónicos generales.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el dereche de usarla en todo color tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor expedido por la Sterling Products International, S. A.; b) Declaración jufada del Presidente de la misma; c) Certificado del Registro Público en donde consta que la sociedad está debidamente constituída e inscrita en el Registro Público y que sus actividades están amparadas por las patentes de primera clase Nº 106 y 159, ambas de 29 de agosto de 1951; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 7 de agosto de 1956. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solcitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio , ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulene, con domicilio en 21 rue Jean Goujon, París, VIIIe, Francia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: "Productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes, productos veterinarios, Clase 79. La marca que se desta registrar está constituída por la palabra característica

FLAXEDIL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas adjuntas y se usa desde abril 1949 en Francia y se usará oportunamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, de plano repujada y en etiquetas. Acompanamos como pruebas: Declaración jurada; (véase marca bazognal); derechos pagados, certificado de origen, 6 etiquetas, (poder reposa en la petición de la marca Specia de la peticionaria).

Panamá, 20 de julio de 1956.

José A. Mendieta. Cédula Nº 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio, ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente:

Sears, Roebuck and Co., sociedad anónima, debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su establecimiento principal de comercio en el Nº 925 South Homan Avenue, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

.TOWER.

y el dibujo de una torre.

La marca de fábrica se usa para amparar grupo "A", papel secante para cubrir escritorios (desk pads) y secantes, porta retratos, papel de escribir, papel de carta finisimo de "Bond", sobres, cuartillas de papel de escribir, libretas, álbumes de fotografías, álbumes, diarios, cuadernos, libretas de direcciones, libros de memoranda, tarjetas para índices, tarjetas de archivos, tableros de dibujar, borradores de goma, escuditos prutectores para borrar, lapiceros, lápices, plumas de fuente; bajo grupo "B"; libros de papel secante; grupo "C"; papel de escribir decorado — (en clase 37 cubriendo papel, papelería y suministros de oficina de los E.U.A.).

La marca de fábrica se usa por primera vez en el grupo "A" julio 15, 1946; grupo "B" julio 15, 1948 y en el grupo "C" en julio de 1947 y usada en el comercio internacional desde las respectivas fechas arriba citadas y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica, imprime o fija sobre los productos o sus envases contentivos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña a la presente: a) comprobante de pago de impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de Norte América Nº 558.625, registrada mayo 13. 1952 y válida por veinte años a partir de su fecha; c) dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un

clisé para reproducirla. El poder del peticionario con declaración jurada del Secretario de la Sociedad se encuentra con la solicitud de registro de la marca de fábrica "Alistate" (Certificado Nº 530,555 de E.U.A.).

Panamá, 9 de Octubre de 1956.

Charles E. Ramírez. Cédula Nº 8-30877.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio, ALFONSO TEJEIRA.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Ministro:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A. constituída y existente según las leves de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Panamá capital, República de Panamá, por medio de apoderado el cual suscribe, solicita el Registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para distinguir y amparar un ron.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo dorado y contornos celestes en cuya parte superior en letras rojas se lee la marca de fábrica:

RON CHIRICANO



y en todo el centro de la etiqueta un círculo da fondo celesta, rosado y amarilo dentro del cual se destaca un Caballero Medioval montado sobre un corcel tordillo galopando con una botella en la mano.

En la parte inferior del circulo sobresalen unas espigas de trigo y a un lado una campana de badajo color rojo.

Inmediatamente debajo y sobre una franja rectangular de fondo amarillo y en letras diminutas se lee:

Producción Nacional — Analizado por el Químico Oficial.

Permitido su consumo — Cía. Licorera de Panomá, S. A.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan, reservándose la Compañía que represen-

to, el derecho de usarla en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tamaños.

Acompaño declaración jurada, Liquidación del pago de los impuestos, etiquetas y clisé.

Poder y declaración jurada se encuentra adjunta a la marca de "Anisette".

Compañía Licorera de Panamá, S. A. Panamá, 24 de agosto de 1956.

Humberto Paredes C. Cédula Nº 47-2435.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por des veces consecutivas, para los
efectos legales.

Por el Secretario de Comercio, ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias: Ciudad.

Señor Ministro:

Carlos A. Vieto, cédula 47-26557, vecino de aquí, Gerente de Laboratorios Prieto S. A., y panameño, da poder especial al Ledo. Luis Quintero Celerín, para que en mi nombre y representación, gestione ante ese Ministerio lo que sea conducente a obtener el registro de la marca de fábrica del producto nacional denominado "KOLRELIF" de Laboratorios Prieto S. A. cuyas descripciones generales hará mi apoderado, en su petición de registro.

Para que así conste y que este poder le sirva al Ledo. Luis Quintero Celerín, para representar a Laboratorios Prieto S. A., en todas las acciones que esta necesarias relacionadas con esta petición, fis no este poder en la ciudad de Panamá, a los serios del mes de octubre de 1956 y en señal de acaptación mi apoderado.

Acepto:

Carlos A Vieto.

Luis Quintero C. Cédula Nº 47-2428.

Señer Ministro:

En uso del poder arriba conferido, yo Luis Quintero Celerín, panameño, abogado, vecino de esta ciudad con oficina en el Nº 31-82 de la calle Mariano Arosemena, casado y con cédula antes expresada, viene a solicitar como en efecto solicita, el registro de la marca de fábrica del producto nacional denominado "KOLRELIF" que es un ungüento producido por Laboratorios Prieto S. A. oue describa est.

S. A., que describo asi: INGREDIENTES:—Mentol - Alconfor - Aceite de Trementina Rectificado - Salicilato de Metillo - Aceite Esencial de Eucalipto - Aceite Esencial de Clavitos - Parafina y Parafica y Parafina

cial de Clavitos - Parafina y Peirolato.

Este producto se venderá al público en envases de vidrio con peso neto de 60 gramos

de vidrio con peso neto de 60 gramos.

Descripción de la etiqueta o marca de fábrica

La marca de fábrica a registrar consiste:

La marca de fábrica es de uso exclusivo de La-

boratorios Prieto S. A., son los primeros en usarla. Es para amparar el producto antes descrito "KOLRELIF" y consiste: en un círculo parte superior dos letras mayúsculas enlazadas "LP" que significa "Laboratorios Prieto", la palabra en mayúsculas "KOLRELIF" más abajo, la palabra



"Ingredientes" — Levenda seguida, Mentol — Alcanfor — Aceite de Trementina Rectificado, salicilato de Metilo, Aceite Esencial de Eucalipto, Aceite Esencial de Clavitos, Parafina y Petrolato. Peso neto 60 gramos".

Lados de la marca: "Resfriados en los niños:

Aplíquese con masaje al pecho y garganta hasta que se despejen los pasajes respiratorios.

Utilicese como linimento o apósito en condiciones inflamatorias tales como: dolores musculares, picazón, quemadas de sol, chafaduras, etc., y

como alivio para los dolores de cabeza' RESFRIOS DE LA CABEZA — "Fi - "Frotar vigorosamente las sienes y garganta, e introducir una pequeña cantidad en cada fosa de la nariz. Viértase una pequeña cantidad en una vasija con agua hirviendo o fúndase en una cuchara y aspírense los vapores"

Al final de la parte central de la etiqueta "Laboratorios Prieto S. A., Panamá, R. de P.".

Las etiquetas serán color verde obscuro y la

leyendas L-P en blanco, lo mismo que el nombre del Laboratorio -

el Laboratorio — Las demás en rojo vivo. LABORATORIOS PRIETO S. A., sociedad anónima, inscrita en el Registro Mercantil a Tomo 143, Folio 536, bajo el Nº 38-655 es panameña, con domicilio en esta ciudad, Calle Demetrio H. Brid, Nº 16.

La marca será puesta en uso desde hoy 10 de octubre de 1956 y el producto se venderá en todas las farmacias.

La marca a registrar no amparará otros productos que el indicado antes.

Para que esta solicitud deba prosperar, acompaño los siguientes documentos: Declaración jurada del señor Carlos A. Vieto, Gerente de Laboratorios Prieto S. A., conforme al artículo 26 del Decreto 1 de 1939, que reglamenta el regis-tro de marcas de fábricas y sobre patentes de invención. Certificado del Registro Público en que consta que dicho señor Vieto es el Gerente actual de la firma antes dicha.

Seis etiquetas de la marca a registrar. Un clisé para los efectos de la publicación.

Sírvase usted señor Ministro darle acogida a esta solicitud y tramitarla de conformidad.

Panamá, octubre 9 de 1956.

Luis Quintero C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio.

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In dustrias:

En nombre de Abbott Laboratories International Company, sociedad inscrita en el Tomo 228, Folio 528, Asiento 53.670 de Personas Mercantil, domiciliada en la ciudad de Panamá, solicito a Ud. ordenar registrar a su favor la marca de comercio consistente en la palabra

que ampara en el comercio productos farmacéuticos y químicos en general y medicinas de pa-tente, en especial una suspensión antidiarreica. La marca se usa en Panamá desde el presente año y se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas con ella impresa, grabándola o por cualquier método conveniente. El certificado del Registro Público y el poder de la sociedad se encuentran en el expediente 213 de la Sección de Patentes. Se adjuntan etiquetas y la declaración correspondiente.

Panamá, 16 de agosto de 1956.

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas. Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los

efectos legales.

Por el Secretario de Comercio, ALFONSO TEJEIRA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público, HACE SABER:

HACE SABER:

En la solicitud de autorización judicial para vender bienes pertenecientes :: los menores Juan Rodolfo, Elida Isabel, Isora, Julio Enrique y Edda Aurelia Almendral, formulada por el Lic. Arcadio Aguilera O., como Albacea de la sucesión testamentaria de Juan Rodolfo Arce A., y tutor de los mísmos, se ha señalado el dia ventiseis de febrero del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, se ha señalado el la mañana hasta las cinco de la tarde, se proceda a rematar las cuotas partes herenciales de los menores mencionados, que son las siguientes; avaluadas así por el perito del Tribunal.

"Un tercio de la finca número 603, inscrita al folio 418, del Tomo 12, que consiste en una casa de una planta baja y una alta de madera, con techo de hierro acanalado, situada en la Avenida Décima número 13-85 nueva nomenclatura, la cuota de esos minos sobre esa finca se fijó en la suma de ocho mil trescientos balboas (B/. 8 300 60).

8.300.00).

Mitad de la finca número 3.666 inscrita en el Registro Público, folio 490, Tomo 74, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, finca que en su totalidad consiste en una casa de mamposteria y su suelo, lo mismo que en la cuota anterior, techo de hierro acanalado, de planta baja y dos altos, y un anexo, situados en la Avenida Sexta Colón, número 13-70, cuyo valor se ha fijado en la nitad de esa finca que le pertenece a los menores conilera. Almendral, en la cuma de diez y sicta mil quinient se balboas (B/. 17.500.00) y.

GACETA OFICIAL, JUEVI Mitad de la finca número 1798, inscrita al folio 28 del Tomo 35 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa y su lote, con una planta baja de mamposteria y dos altos de madera techo de hierro acanalado, situados en la Avenida Octava Sur, número 5-07 y calle Quinta, que se fijó a mitad, que le pertenece a los menores Aguilera, de la suma de ocho mil balboas (B/. 8.000.00). Servirá de base para el remate la suma de treinta y tres mil ochocientos balboas (B/. 32.800.0) y será postura admisible la que cubra esa suma, que es el total del valor fijado a las cuotas partes.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación de los bienes — sus cuotas — en remate al mejor postor. Panamá, 19 de febrero de 1957.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

45086 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrés Pon-ce Rojas, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, noviembre nue-

vε de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ... Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Lev la Ley,

DECLARA:

DELIARA:

1º Que está ahierto el juicio de sucesión intestada
de Andrés Ponce Rojas, desde el día veinticinco de julio
de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción;
2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros,
su esposa Francisca Ardila de Ponce Rojas y su hijo
Andrés Gevelda Pance Ardila

Andrés Osvalde Ponce Ardila.

GRDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario, (fdo.) Raúl Gmo. López G.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria, hoy nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez.

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

44890 (Unica publicación) Raúl Gmo. López G.

EDITO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, EMPLAZA:

EMPLAZI:

Al señor Rafael Blanco Colón, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la ditima publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por nedio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario — de filiación — que en su contra ha instaurado la señora Viodelía Edith Beluche Lombardo, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con cuien se continuará el juicio. quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación. El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODREGUEZ BYNE.

42802 (Unica publicación) Eduardo Ferguson Martínez,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público, HACE SABER

Que el señor Eliécer Segundo Puyol, varón, mayor, panameño, casado en el año 1855, comerciante, vacino de Ocú, cedulado número 28-32305, por escrito de 22 de noviembre de este año, pide el título constitutivo de dominio sobre una casa construída a sus expensas en la población de Ocú, en terreno Nacional, al lado del Centro Social de Ocú, s. A., (Posada de San Sebastián), cuyas medidas y linderos y demás son así: Mide de frente 6 metros 80 centímetros lineales y de fondo 8 metros lineales, o sea área total de cincuenticuatro metros con cuarenta centímetros cuadrados. (54.40). Tiene cocina y portales con estas medidas: Su cecina mide de frente 4 metros cuarenta y un centímetros lineales y de fondo 6 portales con estas medidas: Su cocina mide de frente 4 metros cuarenta y un centimetros lineales y de fondo 6 metros 86 centimetros o sea área de 30 metros con 25 centimetros cuadrados (30.25 m²). Los portales miden de frente 10 metros con 90 centimetros y de fondo 9 metros 87 centimetros lineales, o sea área total de ciento ochentinueve metros con cohenta y cuatro centimetros cuadrados (189.84 m²). Está alinderado por cl Norte, con calle en proyecto; Sur, patio de la casa; Este, Centro Social de Ocú S. A. y Oeste, terrenos de Eliseo Sandoval; es de un solo piso, paredes de bloques de cemento repellados, con base de piedra, piso de mosaico, tecno de tejas nacionales.

to repellados, con base de piedra, piso de mosaico, tecno de tejas nacionales.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy veinticuatro de diclembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el término de treinta días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

Que se presente a estar a derecho en el bien todo el me se crea tener alcuno.

que se crea tener algune.

. El Juez, El Secretario.

RAMON L. CRESPO.

R. Caicedo R.

45260 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público, HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión de Juana Meléndez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, di-ciembre catorce de mil novecientes cincuenta y seis. Vistos: ...

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial y que a las interesadas les asiste el derecho reclamado, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Juana Meléndez desde el 10 de Junio de 1939, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que son sus herederos a benefició de inventario y sin perjuicio de terceros, los señores Denia Arcei y Adriana Meléndez, en su calidad de hijas de la causante.

causante; Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión todos los que tengan interés en-él. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Notifiquese, cópieso

y cúmplase, (fdo.) Gerardo A. de León. (fdo.) Melquía-des Vásquez D., Secretario". Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy diez y ocho (18) de diciembre de mil novecientos cincuenta y esis, por el término de trein-ta (30) días y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, diciembre 18 de 1956.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario.

Melquiades Vásquez D.

45239 (Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de Coión, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,
HACE SABER:

Que los señores Silvina, Basilio y Juana Portolatina Acosta, han solicitado por compra a la Nación, un globo de terreno baldío nacional con una extensión superficiaria de veinticineo hectáreas con cinco mil metros cuadrados (25 Hect. con 5.000 m2), ubicado en el Corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, el cual está alinderado de la manera siguiente: Por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, terrenos nacionales y Casimiro Galástica; por el Este, el río Concepción; y por el Oeste terrenos nacionales y Celestino Harrera

En cumplimiento a*lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visi-ble de este Despacho, y en la Corregiduría de Viento Frío, lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea con derecho a oponerse a la venta, haga valer sus dere-

chos en tiempo oportuno. Fijado hoy 22 de enero de 1957.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras

JOSE MA. GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras y Bosques, América de León.

48818

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 212

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ambrocio Arcia, Favio Fernández y otros, mayores, agricultores pobres, Jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del lote de terreno denominado "El Piral", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficiaria de sesenta y cuatro hectá-reas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (64 Hect. 9600 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Gabriel Aizprúa y Alcides Castillo; Sur, montes libres y mensura de los Adames; Este, León Peñalba y Alcides Castillo; y Oeste, mensura de los Adames.

Les complimiento e las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa y en esta Administración de Tierras y Bosques, por el término legal de treinta días hábiles; y otra copia se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en dicho órgano oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta scilicitud, ocurra a hacerlos valer. Santiago, 27 de agosto de 1956.

El Gobernador. Administrador de Tierras y Bosques, Jesus A. Benavides.

El Secretario.

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 213

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,
HACE SABER:

Que los señores Ramón González y Andrés González y otros, todos mayores, agricultores, pobres, defes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Río de Jesús, han solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Gato", ubicado en dei gioto de cerreno denominado per la dato", unicado en dicho Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficiaria de cincuenta y cuatro hectáreas con tres mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (54 Hect. 3552 m2.) y comprendido dentro de

los siguientes linderos:

Norte: Alto del Copé, señalado en vértice en el punto
6, cruzando la Quebrada Utira en el Charco Tebujo en
el lindero Noroeste y el Charco Las Piedras en el lindero

Noroeste; Sur, Alto de Capira y Predio de Severo Atencio; Este, Propiedad de Agripino González y de Abrahan

Oeste, Montes libres nacionales.

Oeste, Montes libres nacionales. En cumplimiento a disposiciones legales se fija el presente Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús como en esta Administración de Tierras y Bosques, por el término legal de treinta días hábiles: y obra copia se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer. a hacerlos valer Santiago, 17 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Jesus A. Benavides.

El Secretario.

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 214

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,
HACE SABER:

Que el señor Manuel Rivera, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Jefe de familia y portador de la cédula de identidad personal número 61-6164, vecino del Distrito de Soná, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, en su propio nombre y también de su menor hijo Daniel Rivera, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "La Zorra", ubicado en el citado Distrito de Soná, Provincia de Vocarguas, de una capacidad superficiaria de doce hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (12 Hect. 6500 m²) y dentro de los lindenos siguientes:
Norte, colinda con terreno de Luis Sánchez;
Sur. Colinda con terreno de Luis Sánchez;
Este, colinda con terrenos nacionales ocupados por Julian Peña y Benigno Vásquez;
Este, colinda con terrenos nacionales en posesión de Juan Domingo; y
Oeste, colinda con terrenos de Basilio Rodríguez y Emi-

Oeste, colinda con terrenos de Basilio Rodríguez y Emi-

Oeste, colinda con terrenos de Basilio Rodríguez y Emiliano Pardo.

En cumplimiento a disposiciones que rigen la materia, se dissone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alealdía de Soná como en esta Administración, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se mandará a la Dirección de la "Gaceta Oficial", para que sea publicado por una sola vez en dicho Organo Oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de que quies se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Santiago, 25 de agosto de 1956.

El Cohernador Administrador de Tierras y Bosques.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, Veraguas,

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.